



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 204-2024-GRA/CR-SO.



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 012, del día jueves 28 de noviembre del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 014-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias” y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA:** El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo con las normas vigentes;

Que, el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el INFORME N° 014-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS" CUI N°2234579. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

1. Durante la realización del trabajo de fiscalización, se ha podido evidenciar que el CONSORCIO LEVANTO, que viene ejecutando la obra del proyecto "Recuperación de la iglesia de Levanto, piezas religiosas, entorno urbano histórico y construcción de centro cultural del pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", modalidad de ejecución a Suma Alzada.
En relación con el sistema de contratación a suma alzada, el numeral 1) del artículo en mención dispone que dicho sistema resulta aplicable cuando "(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas."
2. El contratista interviene en diferentes componentes 1. INTERVENCIÓN DE LA IGLESIA 2. INTERVENCIÓN EN LOS BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA (CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN), 3. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA DE LAS CAPILLAS POSA, 4. ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA PLAZA DE LEVANTO, 5. CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA: Comprende la construcción de un módulo nuevo de 02 pisos.
3. Contratista y Supervisor de obra participan en la ejecución de obra con su personal clave y profesionales adicionales que se encargan de prestar asistencia adicional quienes se encargan de prestar los trabajos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la obra.
4. Se están ejecutando varias prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes y ampliaciones de plazo las cuales han sido aprobadas por el Supervisor y la entidad, tal como se detalla líneas arriba.

RECOMENDACIONES

AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la Fiscalización realizada a los documentos relacionados con la ejecución de la Obra "Recuperación de la iglesia de Levanto, piezas religiosas, entorno urbano histórico y construcción de centro cultural del pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", el Consejero Regional por la Provincia de Chachapoyas, con las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 17° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:



AL SEÑOR, GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Disponga, a la Gerencia General Regional a Través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS aplicar penalidades correspondientes por el incumplimiento del **CONSORCIO LEVANTO**, respecto al pago de personal obrero, incumpliendo la Cláusula décima segunda – PENALIDADES. **(CONCLUSIÓN N° 1)**.
2. Disponga, a la Gerencia General Regional a Través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico el cual está generando mayores costos por los adicionales de obra. **(Observaciones y Conclusiones 01)**.
3. Que el Gobernador Regional a través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, tome acciones inmediatas, brindar información exacta de las diferentes páginas de transparencia (INFOBRAS, SSI MEF ...) y publicar datos reales de las obras que se viene ejecutando en el ámbito regional, coordinar con los responsables la actualización de los portales de transparencia. **(Observación y Conclusión 1)**.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 012 llevada a cabo el jueves 28 de noviembre de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 014-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH**, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Chachapoyas, Prof. Engels Escobedo Portal, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: “RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS” CUI N°2234579, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

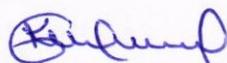
Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.